



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2023-MDH

Huanchaco, 30 de marzo del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO,

VISTO, EN SESIÓN DE CONCEJO EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 08-2023-CM/MDH, DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2023: “APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LOS MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS EN EL DISTRITO DE HUANCHACO, PARA LOS DÍAS: DOMINGO 26 DEL MES DE FEBRERO, VIERNES 31 DE MARZO, DOMINGO 21 DEL MES DE MAYO, DOMINGO 20 DEL MES DE AGOSTO Y DOMINGO 19 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 233° del Código Civil prescribe que, la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la constitución;

Que, el artículo 234° del Código Civil, define al matrimonio con la unión voluntariamente concertada entre un varón y una mujer, que se encuentran legalmente aptos para ellos y formalizando con sujeción a la legislación vigente;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo No.133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario; la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- faculta a las municipalidades para que, mediante ordenanzas, pueden suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en conformidad con el inciso 16) de artículo 20° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- se establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDH de fecha 26 de enero del 2023, se aprobó la Actividad “Matrimonio Civil Comunitario”, durante el año 2023, para los días: domingo 26 del mes de febrero, domingo 21 del mes de mayo, domingo 20 del mes de agosto y domingo 19 del mes de noviembre;

Que, mediante Informe No. 07-2023-OREC-MDH, de fecha 10 de marzo del 2023, la abog. Emilia del Rosario Aguilar Pereira, Jefe de la Unidad de Registros Civiles, remite informe considerando efectuar una fecha más de la actividad de matrimonio civil comunitario, a solicitud de varios moradores, para el día viernes 31 de marzo, quedando la programación del año, como sigue: domingo 26 del mes de febrero (ya ejecutado), viernes 31 de marzo, domingo 21 del mes de mayo, domingo 20 del mes de agosto y domingo 19 del mes de noviembre del presente año;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante la realización del matrimonio civil comunitario se busca brindar facilidades a las parejas del distrito, de escasos recursos económicos, los mismos regularicen su estado de convivencia y con ellos contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar;

Que, mediante Informe Legal N° 080-2023-OAJ-MDH de fecha 24 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDH;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades- y con el voto UNANIME de los señores regidores, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE A LA ACTIVIDAD “MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO” EN EL DISTRITO DE HUANCHACO

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACION de la actividad “Matrimonio Civil Comunitario” en el distrito de Huanchaco. Los mismos que se celebraran los días:

- ✓ domingo 26 del mes de febrero, (ya ejecutado)
- ✓ viernes 31 de marzo,
- ✓ domingo 21 del mes de mayo,
- ✓ domingo 20 del mes de agosto, y,
- ✓ domingo 19 del mes de noviembre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, el monto de S/.40.00 (cuarenta y 00/100 nuevos soles) por pareja.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR, a los contrayentes que tengan convivencia comprobada y tengan hijos, de la publicación del edicto matrimonial, debiendo adjuntar la partida de nacimiento de uno de sus hijos, de ambos.

ARTICULO CUARTO: EXONERAR, excepcionalmente y previo informe de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, del pago de los derechos por la realización del matrimonio, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA- y de todo pago administrativo para todas aquellas personas de escasos recursos económicos.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que los contrayentes, a fin de que se acojan a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, para la apertura del expediente matrimonial, deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Partidas de nacimiento original, de ambos contrayentes,
- b) Copia fotostática simple del documento de identidad de ambos contrayentes,
- c) Copia fotostática simple del documento de identidad de dos (2) testigos, no pueden ser padres ni hermanos.
- d) Certificación medica de buena salud, de ambos contrayentes,
- e) Declaración jurada de domicilio dentro del distrito de Huanchaco (copia de algún documento que figure la residencia).
- f) Publicación de edicto en el diario o partida de nacimiento de un hijo, según sea el caso.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Unidad de Registro Civil.



(044) 461 313



www.munihuanchaco.gob.pe



Municipalidad Distrital de Huanchaco



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTICULO SETIMO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional efectúe la correspondiente difusión de la presente Ordenanza Municipal y la publicación de la Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, bajo responsabilidad.

ARTICULO OCTAVO: FACULTAR al Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO NOVENO: La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el distrito de Huanchaco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco